Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 29 de junio de 2023.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
30 JUN 2023
HORA 11:49
ANEXO
RECIBE Gaby castillo

DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo y tercero, y 76 párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 1, 2, 3, 4, 12 fracción XXI y 16 fracción V, 36, 37, 38, 84 fracción III; 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual** de la **Auditoría de Desempeño No. AED/006/2023** practicada al **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas,** a los servicios de conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones en asuntos del orden estatal, **Programa E232 Conciliación Laboral** correspondiente a los recursos del ejercicio **2022,** respecto al cumplimiento de metas y objetivos, su consistencia y orientación a resultados.

La Auditoría Superior del Estado como Órgano Técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones conforme lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; el artículo 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas (LFRCET); para la práctica de auditorías de desempeño, sustenta su actuación en el artículo 2 fracción II, 4 fracción IV, 12 fracción II y 16 fracción V de la LFRCET; artículo 12 y 15 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 100 y 300; en atención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (73 frac. XXVIII, 54, 61, 80 y 4 Transitorio); la Ley del Gasto Público del Estado de Tamaulipas (artículo 1, 2° Bis, fracción XXX y XXXVI, 4 Bis, 9, 9 Bis, 17, 17 Bis, 17 Ter y 77); la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley Federal del Trabajo; la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas (29/09/2021); el Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral

del Estado de Tamaulipas; los Lineamientos para el Reclutamiento y Selección del Personal del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas; la Convocatoria Pública y Abierta 01/2022 del Concurso de Selección para personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas; las demás que apliquen en el ámbito de competencia; además, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2022; el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022; los Criterios para la Incorporación de la Estrategia del Presupuesto Basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas; los Criterios para la Incorporación de la Estrategia del Presupuesto Basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas. Otros marcos de referencia: la Metodología de Marco Lógico (MML) emitida por el Instituto Iberoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social[1] (ILPES), la Guía MIR y la información de Presupuesto Basado en Resultados (PbR) emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); y en atención a los Términos de Referencia del CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

I. Resumen Ejecutivo

El **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas (CCLT)** es un órgano público descentralizado, cuya función primordial es ofrecer el servicio público de conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones en asuntos del orden local antes de presentar demanda ante los Tribunales, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a estos una instancia eficaz y expedita para ello, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 590-E de la Ley Federal del Trabajo. Forma parte de la administración pública estatal y es un organismo especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado.

El CCLT, a través de los servicios de que brinda mediante el **Programa E232 Conciliación Laboral** ejercicio **2022**, tiene como objetivo principal, establecer la conciliación como el mecanismo idóneo, confiable, ágil y eficaz para

[1] El Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) es un organismo permanente y con identidad propia, que forma parte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, Naciones Unidas). Fue concebido a principios de los años 60 con el fin de apoyar a los gobiernos de la región en el campo de la planificación y gestión pública, mediante la prestación de servicios de capacitación, asesoría e investigación.

solucionar los conflictos laborales y propiciar el diálogo entre las y los actores del mundo del trabajo, mediante la ejecución de convenios conciliatorios, audiencias de conciliación y la emisión de constancias de no conciliación.

El problema se representa por el desfase en la relación de conflictos laborales respecto a la solución de los mismos en la entidad, lo cual ha provocado que exista un rezago importante de las controversias radicadas por la fuerza trabajadora en las oficinas jurídicas de la materia. Por lo que, derivado de las estrategias para la solución alternativa de los conflictos (convenios y conciliaciones), se observó un promedio anual del 32.62% en resoluciones en las etapas judicial y prejudicial (CCLT, 2022).

A fin de lograr las soluciones para responder a las carencias y necesidades del Sistema de Justicia Laboral mexicano, se estableció la reforma constitucional del 24 de febrero de 2017, entre otras estrategias internacionales y convenios ratificados por México, que pretenden impulsar la agilización de las controversias laborales en los Centros de Conciliación locales, quienes deben garantizar el derecho fundamental de acceso a la justicia mediante la conciliación prejudicial, es decir, el acceso a la justicia en sede administrativa. Lo antes descrito, forma parte de la justificación que crea el programa.

El CCLT, identifica a la población potencial[2] para el E232, como la población ocupada entre la posición en la ocupación, la cual está conformada por la suma de: trabajadores subordinados y remunerados (asalariados y con percepciones no salariales), y empleadores. Por otra parte, la población atendida son los usuarios (trabajadores y/o patrones) y el servicio se brinda a demanda de estos (Diagnóstico, 2022), representada por la población económicamente activa de 15 años y más (PEA 55.8 millones de personas al tercer trimestre de 2022 / ENOE - INEGI).

El diagnóstico del programa muestra la alineación a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, su vinculación al Plan Nacional de Desarrollo (PND) vigente. En el mismo, hace mención a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, la cual abona al Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; a las metas del objetivo 8.5: Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las

[2] La población potencial es un indicador que se actualiza de manera trimestral por la ENOE/INEGI: Población Ocupada/Posición en la Ocupación.

personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, y 8.8: Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios.

La Unidad Responsable (UR) del programa, utiliza el documento de diagnóstico del E232 y la MIR, como elemento de planeación y establece los objetivos que se quieren alcanzar. La operación del Pp se fundamenta en su marco jurídico de actuación, principalmente en la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, la cual es de orden público, interés general y observancia obligatoria en todo el Estado, y tienen por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto en los artículos 123, apartado A, fracción XX, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 590-E de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables (Artículo 1 de la Ley).

El ente público cuenta con los Lineamientos para los procedimientos que se realizan a través del programa para dar atención a la conciliación prejudicial individual, misma que inicia con la solicitud de conciliación, la cual deberá realizarse vía electrónica, por comparecencia personal de las personas interesadas o, en su caso, por escrito debidamente firmado, y debe contener los datos del artículo 4 de los lineamientos; de igual forma, para la conciliación prejudicial individual vía remota, la cual inicia con la solicitud de conciliación electrónica a través de la página del Centro.

En la medición de resultados, el objetivo del fin del programa, se mide con el indicador de porcentaje de informalidad laboral en Tamaulipas, que de acuerdo con información del INEGI según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), hubo un incremento en la informalidad laboral al segundo trimestre 2022 con respecto del 2021, del 45.2% al 45.7%, ello no refleja un avance al cumplimiento de la meta. El objetivo enuncia en forma correcta la contribución del programa en el mediano o largo plazo al logro del objetivo del desarrollo nacional al que impacta (Lógica Vertical), sin embargo, el enfoque es de justicia laboral, como se menciona en el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020 - 2024 estrategia 2.2, por lo que debe revisarse.

El indicador a nivel propósito, porcentaje de conflictos laborales resueltos mediante la conciliación (convenios), muestra un cumplimiento con relación a la meta programada por encima de esta, con conciliaciones laborales

exitosas mediante 2,820 convenios. Se informó que el CCLT, al ser de reciente creación, los resultados corresponden al periodo comprendido de octubre - diciembre de 2022 (MIR, 2022).

El CCLT documenta los servicios del programa y actividades en la MIR, estas indican las principales acciones emprendidas, los indicadores están directamente relacionados con lo que se quiere medir del objetivo correspondiente a estos, muestran un avance al cumplimiento de las metas establecidas, cuya veracidad es responsabilidad del ente auditado en virtud de que se realizó una auditoría de gabinete. En la siguiente Tabla 1 se relacionan las acciones del E 232.

Tabla 1. Acciones del E 232 Programa de Conciliación Laboral.

Hallazgos	Acciones
Audiencias de conciliación celebradas	2,570
Convenios celebrados	2,820
Constancias de no conciliación	359
Notificaciones de audiencia exitosas	2,570
Constancia de cumplimiento total o parcial del convenio	2,524
Constancia de incumplimiento del convenio	2

Fuente: Centro de conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, con datos de la MIR del Programa E 232 Conciliación Laboral ejercicio 2022.

El presupuesto del programa según Cuenta Pública 2022 presentada por el CCLT, formato del Gasto por Categoría Programática, presenta un presupuesto aprobado de $30,456,335.00, una reducción de $3,579,282.00, derivando en un presupuesto modificado de $26,877,053.00, un devengado de $25,725,442 y un subejercicio de $1,151,611.00.

En materia de igualdad, de conformidad con nuestra Carta Magna, así como en la Ley Para la Igualdad de Género en Tamaulipas (LPIGT), además, con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción II, inciso c) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas (LFRCET), y derivado del análisis de la evidencia presentada por el CCLT, no se identifican en el diagnóstico del programa elementos, objetivos y metas que valoren la igualdad de género.

Finalmente, el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas,** a través de los servicios de conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones en asuntos del orden estatal, **Programa**

E232 Conciliación Laboral ejercicio **2022,** realizó las acciones pertinentes para cumplir con sus objetivos. Por cuanto al enfoque de consistencia y resultados, muestra avances al cumplimiento en la incorporación de la Estrategia de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y utiliza la Metodología de Marco Lógico (MML), sin embargo, no fue posible valorar los criterios de eficacia, eficiencia y economía, debido a que no presenta elementos suficientes para su apreciación, así como, evidencia sobre los recursos con que opera el programa.

II. Criterios de selección

Esta Auditoría se realizó conforme a los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2023, presentado y aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante Oficio Número: CVASE-006/2022, de fecha 07 de diciembre 2022, recibido en este Órgano Técnico de Fiscalización con fecha 08 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 fracción IV y 90 fracción II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

III. Objetivo

Verificar el cumplimiento de metas y objetivos del programa, así como evaluar la consistencia y resultados, con el fin de obtener información que retroalimente la lógica y congruencia en materia de diseño, planeación estratégica, cobertura y focalización, operación, percepción de la población atendida y medición de resultados.

IV. Alcance

Realizar la revisión de los servicios de conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones en asuntos del orden estatal, **Programa E232 Conciliación Laboral** correspondiente a los recursos del ejercicio **2022**, instrumentado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, en términos del objetivo de auditoría.

V. Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se designó formalmente por el Órgano Técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, a los auditores Mtro. Jorge Ubaldo Guzmán Acuña, Mtra. Erika Venus Ruiz Beltrán

(responsable de la auditoría), C.P. Angélica Jazmín Martínez Chavira, C.P. Marialuisa Martínez García y C.P. Karla Berenice Avalos Quintero.

VI. Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y recomendaciones de aspectos susceptibles de mejora (ASM) y acciones del programa evaluado

- **Programa E232 Conciliación Laboral**

Procedimiento 1.

Análisis y evaluación del **Diseño** del Programa E232 Conciliación Laboral, conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML) y mediante la revisión del Cuestionario de Evaluación sustentado en los Términos de Referencia (TdR) emitidos por el CONEVAL.

Resultado.

1. El Programa E 232 Conciliación Laboral, cuenta con un documento de diagnóstico, en su diseño utiliza la Metodología de Marco Lógico (MML), no presenta estadísticas sobre el comportamiento del problema a lo largo del tiempo, aborda las causas del problema que desea resolver por medio del árbol del problema; pese a ello, el programa no analiza los efectos del problema en la población o área de enfoque afectada.
2. El planteamiento del problema que motiva la intervención del Programa presupuestario (Pp), identifica a la población objetivo de manera clara, concreta y delimitada, con categorización por sexo y tipo de actividad (empleo formal o informal); el cual corresponde al ""desfase en la relación de conflictos laborales respecto a la solución de los mismos en la entidad, que ha provocado un rezago importante de las controversias radicadas por la fuerza trabajadora en las oficinas jurídicas de la materia"". Derivado de lo anterior, se formula como una situación no deseable que puede ser abordada mediante la acción pública.
3. No identifica a la población o área de enfoque afectada por el problema, es decir, la Población Económicamente Activa (PEA) y la desocupada en la entidad.
4. Identifica un cambio (resultado) a lograr por la población o área de enfoque afectada, en este caso sería la solución a conflictos laborales. Al respecto de las estrategias para la solución alternativa de los conflictos (convenios y conciliaciones), se menciona el registro del 32.62% (promedio anual) de resoluciones en las etapas judicial y prejudicial, pero se desconoce si corresponde a la entidad federativa o si es una referencia nacional.
5. El problema se asocia al propósito del Pp, que pretende un mayor porcentaje de conflictos laborales resueltos mediante la conciliación (convenios), pero solo mide la gestión anual de la unidad responsable.
6. El diagnóstico del Pp, incorpora aspectos generales sobre las causas, efectos y características del problema, con sustento teórico y estadístico en fuentes de información formales como el INEGI, a través de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).

7. La población área de enfoque objetivo, son los trabajadores, patrones y sindicatos, de acuerdo a la competencia del CCLT y que cuenta con un expediente laboral, sin embargo, en el diagnóstico, esta es referenciada de forma general como la Población Económicamente Activa (PEA) en Tamaulipas, con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
8. En el diagnóstico no se observa el análisis de un marco teórico y conceptual que sustente el diseño del programa, por lo que se recomienda que se analice material teórico (libros, artículos, informes) que permita brindar fortaleza de naturaleza teórica al Pp. No muestra justificación empírica, con evidencia estadística a partir de datos internos del programa sobre el tipo de intervención que este realiza.
9. El objetivo general del Pp E 232, es "establecer la conciliación como el mecanismo idóneo, confiable, ágil y eficaz para solucionar los conflictos laborales y propiciar el diálogo entre las y los actores del mundo del trabajo". Lo anterior, en ejecución de convenios que derivan del artículo 123, fracción XX, párrafo tercero de la Constitución, 684-E de la Ley Federal, y el artículo 8 fracción III de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas.
10. El diagnóstico del Programa muestra alineación con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, al Eje: Desarrollo económico sostenible, Objetivo: 3.3.3. Fomentar la formalidad laboral al implementar políticas o programas de fomento al empleo, la formalidad y la inclusión; Línea de acción: 3.3.3.4 Abatir el rezago en los organismos encargados de impartir justicia laboral.
11. En lo que respecta a los objetivos de la planeación nacional, presenta vinculación parcial al Plan Nacional de Desarrollo (PND) de manera parcial. Alinea el Pp con el Programa Sectorial de Desarrollo Económico y el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020-2024.
12. El diseño del Pp menciona la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, la cual abona al Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; metas del objetivo 8.5: Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, y 8.8: Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios.

Recomendaciones.

1. Mejorar el diseño del Pp robusteciendo el contenido del documento de diagnóstico respecto de la información que sustenta el problema, su definición, su evolución con los datos cuantitativos y cualitativos recientes, e integrar todos los elementos previstos en la MML.
2. Fortalecer en el apartado 1.2 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad, con relación a los efectos, estado actual y evolución del problema, con un mayor sustento teórico y estadístico.
3. Identificar a la población o área de enfoque afectada por el problema, es decir, la Población Económicamente Activa y

la desocupada, en la entidad que está siendo atendida por el programa, mostrando el estado actual del problema en Tamaulipas, respecto al Propósito del Pp.

4. Fortalecer la justificación incorporando un marco teórico y conceptual que fortalezca de naturaleza teórica y empírica del Pp.
5. Actualizar la alineación del Pp con el Plan Estatal de Desarrollo vigente.
6. Complementar la información con otros puntos relevantes que se abordan en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, como iii. Pleno respeto a los derechos humanos; 2. Política social; Construir un país con bienestar, y 3. Economía.
7. Diseñar y/o informar sobre los indicadores que sirven para medir la contribución de la política pública, que da atención a los ODS de la Agenda 2030.

Justificación

Posición Institucional

Respuesta mediante Oficio No. CCLT/DG/200/2023 recibido el día 08 de junio de 2023.

El CCLT no se pronunció sobre la atención a las recomendaciones emitidas, por lo que está pendiente de aceptarlas, y en su caso presentar la evidencia pertinente.

Procedimiento 2.

Análisis y evaluación de la **Planeación y Orientación a Resultados**, Programa E232 Conciliación Laboral, conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML) y mediante la revisión del Cuestionario de Evaluación sustentado en los Términos de Referencia (TdR) emitidos por el CONEVAL.

Resultados.

1. La Unidad Responsable (UR) utiliza el documento de diagnóstico del E 232 y la MIR como elemento de planeación y establece los objetivos que se quieren alcanzar.
2. Además de la MIR y el diagnóstico, la UR no cuenta con un Programa Anual de Trabajo que incluya procedimientos, unidades responsables y metas.
3. La UR no presenta evidencia sobre la forma en que recolecta información estadística sobre su gestión (asuntos individuales y colectivos) y sí está, aporta elementos para el cálculo de indicadores de la MIR.
4. La UR no utiliza informes de evaluaciones externas.
5. El Programa no recolecta información sobre las características socioeconómicas de sus beneficiarios.
6. El Pp recolecta información para monitorear su desempeño de manera trimestral, sobre los avances de resultados de la MIR.

Recomendaciones.

1. Valorar la pertinencia de elaborar un Plan Estratégico que oriente de manera coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos.
2. Elaborar un Programa Anual de Trabajo que incluya la planeación institucional por ejercicio fiscal, con metas y objetivos, en concordancia con los procedimientos previstos en los lineamientos para la ejecución del Pp.
3. Homologar los objetivos y las metas del Programa, entre los documentos de planeación con que cuenta la UR.
4. Informar y presentar evidencia sobre cómo recolecta la información estadística sobre su gestión (asuntos individuales y colectivos).

Justificación

Posición Institucional

Respuesta mediante Oficio No. CCLT/DG/200/2023 recibido el día 08 de junio de 2023.

El CCLT no se pronunció sobre la atención a las recomendaciones emitidas, por lo que está pendiente de aceptarlas, y en su caso presentar la evidencia pertinente.

Procedimiento 3.

Identificación y análisis de la **Cobertura y Focalización**, Programa E232 Conciliación Laboral, conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML) y mediante la revisión del Cuestionario de Evaluación sustentado en los Términos de Referencia (TdR) emitidos por el CONEVAL.

Resultados.

1. El programa no cuenta con una estrategia de cobertura documentada para atender a su población, incluye la definición de la población objetivo, especifica metas de cobertura anual, pero no un horizonte a mediano y largo plazo.
2. Define la población área de enfoque objetivo como la población económicamente activa de 15 años y más (ENOE/INEGI).
3. La cuantificación de la población área de enfoque potencial, está en función de un indicador que se actualiza de manera trimestral por la ENOE/INEGI: Población Ocupada/Posición en la Ocupación, que comprende lo siguiente:

   I. Trabajadores subordinados y remunerados:

   - Asalariados
   - Con percepciones no salariales

   II. Empleadores, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

   Por otra parte, se señala que la población atendida, son los usuarios (trabajadores y/o patrones) y el servicio se brinda a demanda de estos.
4. Para la identificación y caracterización de la población o área de enfoque objetivo, si se responde a la pregunta: ¿El programa cuenta con mecanismos para identificar su población objetivo?, la respuesta es no, toda vez que el servicio

se brinda a demanda de los usuarios. Mientras que el diagnóstico no identifica las características demográficas y socioeconómicas de la población atendida, y tampoco las desagrega por sexo.

5. Para responder la pregunta 25 del Cuestionario de Evaluación, apartado de Cobertura y Focalización: A partir de las definiciones de la población potencial, la población objetivo y la población atendida, ¿cuál ha sido la cobertura del programa?, se responde de acuerdo a lo siguiente: Población Objetivo = (Población Económicamente activa / Población atendida) *100 es igual al 0.19% (Datos del diagnóstico y la MIR variable 2 del indicador del propósito). De acuerdo con los datos, el resultado no está midiendo la cobertura del programa.

Recomendaciones.

1. Diseñar una estrategia de cobertura documentada para atender a su población área de enfoque objetivo, especificando metas de cobertura a mediano y largo plazo.
2. Actualización de diagnóstico y MIR conforme a los lineamientos de operación del Pp, incluir la perspectiva de género, inclusión, no discriminación, su vinculación con tratados, convenio y otros instrumentos internacionales.
3. Analizar la definición de la población objetivo y la población atendida y en su caso, replantear, para que muestre relación con la información presentada en la MIR y sirva de referencia para generar los indicadores.

Justificación

Posición Institucional

Respuesta mediante Oficio No. CCLT/DG/200/2023 recibido el día 08 de junio de 2023.

El CCLT no se pronunció sobre la atención a las recomendaciones emitidas, por lo que está pendiente de aceptarlas, y en su caso presentar la evidencia pertinente.

Procedimiento 4.

Análisis de la **Operación** del Programa E232 Conciliación Laboral, conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML) y mediante la revisión del Cuestionario de Evaluación sustentado en los Términos de Referencia (TdR) emitidos por el CONEVAL.

Resultados.

1. El ente público cuenta con los Lineamientos para los procedimientos que se realizan a través del Programa para dar atención a la conciliación prejudicial individual, misma que inicia con la solicitud de conciliación, la cual deberá de realizarse vía electrónica, por comparecencia personal de las personas interesadas o, en su caso, por escrito debidamente firmado, y debe contener los datos del artículo 4 de los lineamientos; de igual forma, para la conciliación prejudicial individual vía remota, la cual inicia con la solicitud de conciliación electrónica a través de la página del Centro.
2. El puesto de Conciliador previsto en el Título Trece Bis de la Ley Federal del Trabajo estará sujeto al Servicio

Profesional de Carrera del Centro de Conciliación Laboral, conforme a lo dispuesto al Estatuto respectivo y demás normativa aplicable, que tienen por objeto establecer las normas para la integración, organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio Profesional de Carrera en el CCLT.

3. La Unidad Responsable (UR) no presenta un documento normativo que describa mediante Diagramas de Flujo el proceso general para cumplir con los servicios (es decir, los Componentes del programa), así como los procesos clave en la operación del programa.
4. Los documentos normativos del Pp como el Diagnóstico, Lineamientos, MIR, Fichas Técnicas, son congruentes en el planteamiento de objetivos, indicadores y metas.
5. El ente tiene como parte de su marco normativo la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, la cual es de orden público, interés general y observancia obligatoria en todo el Estado, y tienen por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto en los artículos 123, apartado A, fracción XX, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 590-E de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables (Artículo 1 de la Ley).
6. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, el cual queda sectorizado a la Secretaría de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado (Artículo 2 de la Ley Orgánica del Centro).
7. El CCLT podrá contar con delegaciones, las cuales tendrán por objeto ofrecer el servicio público de Conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones en asuntos del orden local antes de presentar demanda ante los Tribunales, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a estos una instancia eficaz y expedita para ello, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción XX del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 3 de la Ley Orgánica del Centro).
   La Dirección General del CCLT tiene su sede en Ciudad Victoria y se establecerán seis Centros de Conciliación en los municipios de El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico y Victoria (Diagnóstico, 2022).
8. La UR se rige por lo previsto en la Ley Federal del Trabajo, es de observancia general en toda la República y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución. Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.
9. No se documenta en el diagnóstico, los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas sobre los resultados principales del programa, así como la información para monitorear su desempeño.

Recomendaciones.

1. Valorar la pertinencia de elaborar un Manual de Procedimientos que sirva para producir las actividades y componentes del Pp que incluya Diagramas de Flujo del proceso general para cumplir con los servicios.

2. Integrar al documento de diagnóstico sobre los mecanismos de transparencia y redición de cuentas.

Justificación

Posición Institucional

Respuesta mediante Oficio No. CCLT/DG/200/2023 recibido el día 08 de junio de 2023.

El CCLT no se pronunció sobre la atención a las recomendaciones emitidas, por lo que está pendiente de aceptarlas, y en su caso presentar la evidencia pertinente.

Procedimiento 5.

Identificación de la medición de la **Percepción de la Población Atendida** del Programa E232 Conciliación Laboral, conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML) y mediante la revisión del Cuestionario de Evaluación sustentado en los Términos de Referencia (TdR) emitidos por el CONEVAL.

Resultados.

1. El programa no cuenta con instrumentos para medir el grado de satisfacción de los usuarios de los servicios.

Recomendaciones.

1. Implementar una encuestas para valorar la satisfacción de los usuarios (población atendida), que sirvan para evaluar la gestión y calidad de los servicios.

Justificación

Posición Institucional

Respuesta mediante Oficio No. CCLT/DG/200/2023 recibido el día 08 de junio de 2023.

No se pronunció sobre la atención a la recomendación emitida, por lo que está pendiente de atender.

Procedimiento 6.

Identificación y análisis de la **Medición de Resultados** del Programa E232 Conciliación Laboral, conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML) y mediante la revisión del Cuestionario de Evaluación sustentado en los Términos de Referencia (TdR) emitidos por el CONEVAL.

Resultados.

1. El programa documenta las acciones a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con indicadores para cada nivel, integra objetivos para todos los niveles del resumen narrativo, por lo que en su diseño, cumple con aspectos importantes de la Metodología de Marco Lógico (MML).
2. Análisis de los Supuestos. - Incluye supuestos en los diferentes niveles de la MIR, estos representan factores externos al programa, riesgos con probabilidad de ocurrencia, en consecuencia, se puede determinar la lógica interna del programa.

3. Incluye medios de verificación con relación a los indicadores; muestran pertinencia a la redacción del resumen narrativo de cada uno de los niveles de la MIR, lo que permite determinar la lógica horizontal del programa, sin embargo, no son accesibles para su consulta a cualquier persona y el nombre del indicador, en algunos casos, no es preciso.
4. Se logra verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la MIR, las actividades son suficientes y pertinentes para producir el componente, esto permiten alcanzar el propósito del Pp, el propósito, resulta en una contribución al logro del fin, orientado a la paz laboral de Tamaulipas mediante la implementación de la conciliación de la reforma laboral, sin embargo, se debe revisar el indicador.
5. En el documento de diagnóstico se presenta un resumen de las Fichas Técnicas de Indicadores de la MIR.
6. El objetivo del fin del Pp, se mide con el porcentaje de informalidad laboral en Tamaulipas, que de acuerdo con información del INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), hubo un incremento en la informalidad laboral al segundo trimestre 2022 con respecto del 2021, del 45.2% al 45.7%, ello no refleja un avance al cumplimiento de la meta.

   El objetivo enuncia en forma correcta la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro del objetivo del desarrollo nacional al que impacta (Lógica Vertical), sin embargo, el enfoque es de justicia laboral, como se menciona en el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2020 2024, estrategia 2.2."
7. Indicador a nivel propósito; porcentaje de conflictos laborales resueltos mediante la conciliación (convenios), muestra un cumplimiento con relación a la meta programada por encima de esta, el CCLT realizó conciliaciones laborales exitosas mediante 2820 convenios. Se informa, que el ente público es de reciente creación y la información que se presenta se deriva de la gestión realizada del periodo comprendido de octubre - diciembre de 2022 (MIR, 2022).
8. Componentes:

   C1. Audiencias de conciliación celebradas. - mide el porcentaje de solicitud de audiencias de conciliación celebradas, el indicador, muestra un cumplimiento superior a la meta programada, y se realizaron 2,570 audiencias.

   C2.- Convenios. - mide el porcentaje de convenios celebrados, con un cumplimiento de la meta y un alcance de 2,820 convenios laborales.

   C3. Constancias de no conciliación. - mide el porcentaje de constancias de no conciliación con un porcentaje de 2.73% más de lo estimado, con un total de 359 constancias de no conciliación generadas.

   Los Componentes presentan deficiencia en la sintaxis, falta verbo en participio pasado conforme lo previsto en la MML.
9. Las Actividades indican las principales acciones emprendidas mediante las cuales se generan los servicios que brinda la dependencia. Los indicadores están directamente relacionados con lo que se quiere medir del objetivo correspondiente a estos, muestran un avance al cumplimiento de las metas establecidas.
10. Hallazgos de las acciones relativas a las Actividades de la MIR:

    C1.A1.- Notificaciones de audiencia exitosas: 2570

C2.A1.- Constancia de cumplimiento total o parcial del convenio: 2524

C2.A2.- Constancia de incumplimiento del convenio: 2

Recomendaciones.

1. Recomendación general:

   Las metas permiten establecer límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado por la organización, y permiten enfocarla hacia la mejora; al establecer metas, se debe:

   • Asegurar que son cuantificables.

   • Asegurar que están directamente relacionadas con el objetivo.

   La meta que se determine debe:

   • Estar orientada a mejorar en forma significativa los resultados e impactos del desempeño institucional, es decir, debe ser retadora.

   • Ser factible de alcanzar y, por lo tanto, ser realista respecto a los plazos y a los recursos humanos y financieros que involucran.
2. Integrar por separado las Fichas Técnicas de Indicadores o Fichas de Indicadores de Desempeño (FID) del Pp con su respectivo seguimiento por periodo.
3. Analizar el objetivo del fin del Pp, determinar si la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la MIR abonan a dicho objetivo, toda vez que el resultado se mide con el Porcentaje de informalidad laboral en Tamaulipas.
4. Mejorar la sintaxis del Propósito conforme lo previsto en la MML.
5. Aclarar si las acciones solo corresponden al periodo de octubre a diciembre 2022.
6. Informar la fecha en que el CCLT inicio los trabajos de conciliación, consistentes en audiencias, convenios, constancias, notificaciones de audiencias, entre otros, posterior al inicio de operaciones.
7. Informar sobre las acciones realizadas en el periodo comprendido enero a septiembre 2022.
8. Recomendación general:

   De acuerdo con la MML, se recomienda que un Pp contenga, al menos, indicadores de eficacia para cada uno de los niveles de la MIR, de tal manera que se asegure la valoración de los resultados alcanzados, de conformidad con la lógica vertical que entraña la MIR.

   El nombre del indicador es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él de acuerdo a las siguientes recomendaciones:

   • El nombre expresa la denominación precisa con la que se distingue al indicador, no repite al objetivo.

   • Debe ser claro y entendible en sí mismo, pero no presentarse como definición.

   • No contiene el método de cálculo, pero debe ser consistente con el mismo.

   • Debe ser único y corto: máximo 10 palabras (sugerido). El nombre, además de concreto, debe definir claramente su utilidad.

• El nombre del indicador no debe reflejar una acción; no incluye verbos en infinitivo.
Justificación
Posición Institucional
Respuesta mediante Oficio No. CCLT/DG/200/2023 recibido el día 08 de junio de 2023. El CCLT no se pronunció sobre la atención a las recomendaciones emitidas, por lo que está pendiente de aceptarlas, y en su caso presentar la evidencia pertinente.

Procedimiento 7. Revisión del Gasto Público Programa E232 Conciliación Laboral
Resultados. 1. Presenta documentación de aprobación del presupuesto asignado al Pp, que al cierre del ejercicio 2022, según oficio de la Subsecretaria de Egresos del Estado fue de $14,476,065.08, sin contemplar el capítulo 5000 de Bienes Muebles e Inmuebles previsto en el Anexo A, el cual indica un presupuesto total de $26,877,053.08. 2. No presenta el reporte de cierre presupuestal para el ejercicio fiscal 2022. 3. No presenta un reporte que indique los capítulos del gasto público asignado al Pp. 4. El programa no identifica y cuantifica los gastos en los que incurre para generar los bienes y los servicios (Componentes) que ofrece. 5. No presenta documentación comprobatoria de la aplicación del recurso asignado al programa E 232, sin embargo, como no es una auditoria de enfoque financiero, los resultados se sustentan en la MIR y el diagnóstico.
Recomendaciones. 1. Presentar el documento de aprobación del gasto del Pp del capítulo 5000. 2. Presentar el reporte de cierre presupuestal ejercicio 2022 del programa E 232.
Justificación
Posición Institucional
Respuesta mediante Oficio No. CCLT/DG/200/2023 recibido el día 08 de junio de 2023. 1. El presupuesto aprobado incluye el Capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles, sin embargo, está pendiente el oficio de aprobación por parte de la Secretaría de Finanzas. 2. Presenta copia del documento del Presupuesto de Egresos del Estado ejercicio 2022 para sustentar el presupuesto aprobado por $30,456,335.23. De acuerdo con el documento de Cuenta Pública 2022, hubo una reducción al presupuesto resultando un modificado de $26,877,053.00, un devengado de $25,725,442 y un subejercicio de $1,151,611.00.

Procedimiento 8. Verificar la incorporación de la Perspectiva de Género en la política pública

Programa E232 Conciliación Laboral

Resultados.

1. En materia de igualdad, de conformidad con nuestra Carta Magna, así como en la Ley Para la Igualdad de Género en Tamaulipas (LPIGT), con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción II, inciso c) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas (LFRCET), y derivado del análisis de la evidencia presentada por la Secretaría del Trabajo, no se identifican en el diagnóstico del Pp elementos que valoran la perspectiva de género y la igualdad entre mujeres y hombres.
2. Los procedimientos para atender a la población objetivo son claros, pero no cuentan con perspectiva de género o alguna otra perspectiva transversal.
3. De acuerdo con el documento de diagnóstico 2022 del Pp, no se identificó en la MIR objetivos orientados a reducir alguna brecha de género, además, no incluye indicadores orientados a actividades relacionados con el tema.
4. En términos de lo dispuesto en Artículo 34, inciso h) y v) de la Ley para la Igualdad de género en Tamaulipas, y los Lineamientos para la Incorporación de la Perspectiva de Género en los Programas Presupuestarios, emitidos por el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas (IMET), los ejecutores del gasto deberán rendir informes de los resultados obtenidos en la implementación de los programas con perspectiva de género.

Recomendaciones.

1. Incorporar al documento de diagnóstico, aspectos que busquen la igualdad entre mujeres y hombres, identificando brechas de desigualdad que se asocien a los objetivos del programa y la manera en que pretenda contribuir a través de sus actividades y componentes, con indicadores pertinentes.
2. Incluir procesos o actividades con perspectiva de género y otras perspectivas (edad, tipo de empleo, indígenas, etc.) dentro de los procedimientos para atender a la población objetivo.
3. Para la construcción de Indicadores deberá tomar en cuenta la metodología propuesta por el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, denominada Guía Metodológica para la Elaboración de Indicadores de Género, además de informar de manera trimestral los avances de resultados en la implementación del programa en materia de perspectiva de género.
4. Presentar informes periódicos al Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, de los cuales deberá mostrar evidencia a esta Auditoría, con fines de seguimiento, evaluación y monitoreo de los programas con perspectiva de género, presentando los resultados de sus indicadores de gestión y estratégicos, además de informar sobre modificaciones a estos y al diseño del programa para la adecuada implementación de la estrategia de transversalización de género, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y los lineamientos emitidos por dicho Instituto.

Justificación

Posición Institucional

Respuesta mediante Oficio No. CCLT/DG/200/2023 recibido el día 08 de junio de 2023.

1. El CCLT no se pronunció sobre la atención a las recomendaciones emitidas, por lo que está pendiente de aceptarlas, y en su caso presentar la evidencia pertinente.

Procedimiento 9. Revisar los resultados de Control Interno Institucional.

Resultados.

1. No presenta evidencia de los resultados de la evaluación practicada a los sistemas de Control Interno Institucional correspondiente al ejercicio 2022, emitidos por la Contraloría Gubernamental o la Auditoría Superior del Estado; por lo que no se tienen elementos suficientes para determinar el grado de confianza que se debe depositar en el Sistema de Control Interno Institucional (SCII).

Recomendaciones.

1. Presentar evidencia de la evaluación practicada a los sistemas de Control Interno Institucional correspondiente al ejercicio 2022.
2. Presentar evidencia de atención a las debilidades detectadas al Sistema de Control Interno Institucional (SCII) durante el ejercicio 2022.
3. Presentar el Programa de Trabajo de Control Interno 2023.

Justificación

Posición Institucional

Respuesta mediante Oficio No. CCLT/DG/200/2023 recibido el día 08 de junio de 2023.

1. Presenta evidencia de la evaluación practicada al control Interno.
2. Presenta evidencia de avances de atención a las debilidades detectadas al Sistema de Control Interno Institucional (SCII).
3. Presenta el Programa de Trabajo de Control Interno 2023.

VII. Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Se turnó OFICIO No. ASE/AED/0091/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, mediante el cual se le notificó la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares el día 01 de junio, y se estableció el plazo de 5 días hábiles para presentar la solventación y/o aclaración de la misma, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, obteniendo respuesta mediante Oficio No. CCLT/DG/200/2023 recibido el día 08 de junio de

2023, quedan pendientes de atención las recomendaciones relativas a los procedimientos en materia de diseño, planeación, cobertura, operación, percepción de la población, medición de resultados y perspectiva de género.

La evidencia es suficiente para sustentar los hallazgos, y permite que la aplicación de pruebas para verificarlos resulte en una certidumbre lógica y razonable de que la evidencia es satisfactoriamente comprobable, el margen de error es el mínimo bajo este postulado; por lo que se recomienda que, para mejorar la eficacia, eficiencia y economía del gasto público deben atenderse las recomendaciones sugeridas que derivaron los hallazgos encontrados.

Durante el ejercicio 2022 no se emitió opinión sobre el Sistema de Control Interno Institucional (SCII), en virtud de que la entidad no estableció procesos prioritarios, ni dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la materia y la administración de riesgos de conformidad con las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública Estatal, los Lineamientos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público y las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Tamaulipas, por su reciente creación. Para el ejercicio 2023, presenta avances en la implementación del SCII y se establecieron los 5 procesos prioritarios que contribuyen al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos.

VIII. Dictamen

La **Auditoría de Desempeño No. AED/006/2023** practicada a los servicios de conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones en asuntos del orden estatal, **Programa E 232 Conciliación Laboral** correspondiente a los recursos del ejercicio **2022**, instrumentado a través del **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tamaulipas,** para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, su consistencia y resultados, con el fin de obtener información que retroalimente la lógica y congruencia en materia de diseño, planeación estratégica, cobertura y focalización, operación, percepción de la población atendida y medición de resultados, la cual se sustentó en la evidencia proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada conforme al objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

En conclusión, sobre el desempeño del **Programa E 232 Conciliación Laboral** correspondiente a los recursos del **ejercicio 2022**, este **SÍ CUMPLIÓ** con su objetivo, con acciones orientadas a dar solución a conflictos laborales y propiciar el diálogo entre las y los actores en el ámbito del trabajo, mediante la ejecución de convenios conciliatorios, audiencias de conciliación y la emisión de constancias de no conciliación, entre otras. Por cuanto al enfoque de

consistencia y resultados, muestra avances en la incorporación de la Estrategia de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y utiliza la Metodología de Marco Lógico (MML) con algunas oportunidades de mejora en el documento de diagnóstico y la estructura de la MIR. Lo anterior, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 100 y 300, en atención al marco normativo del programa, lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley del Gasto Público del Estado de Tamaulipas, la Metodología de Marco Lógico y el Presupuesto Basado en Resultados.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAMAULIPAS
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

MTRO. JORGE ESPINO ÁSCANIO

JUGA/EVRB/KBAQ